



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001204 DE 2021

(11 AGO 2021)

Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 09 de agosto de 2021 por el fabricante AstraZeneca

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el suministro de la vacuna contra el Covid - 19 se encuentra condicionado por la alta demanda y por las capacidades de producción y distribución de los fabricantes, lo que significa que la vacuna contra el COVID – 19 es un bien escaso.

Que, en ese escenario, el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos con los fabricantes, y las dosis adquiridas estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas, es decir, acorde con los objetivos del Plan, la población que debe recibir la vacuna primero.

11 AGO 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001204 DE

2021

HOJA No 2

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 9 de agosto de 2021 por el fabricante AstraZeneca"

Que en el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 790 de 2021, mediante la cual se adoptaron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de las vacunas contra el COVID – 19, establece que "*las reglas de distribución no se aplicarán cuando se trate de segundas dosis*".

Que, de acuerdo con el acta de recepción técnica de biológicos del 9 de agosto de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron, 204.000 dosis de la vacuna contra el COVID-19 del laboratorio AstraZeneca, identificada con el número de lote NK0126.

Que mediante Resolución 543 de 2021, les fueron asignados a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, 912.000 dosis de la vacuna del fabricante AstraZeneca (ChAdOx-S* RECOMBINANTE AZD1222), en municipios que pertenecen a áreas metropolitanas o en ciudades cercanas a la capital, así:

Nº	Secretaría de salud	Cantidad dosis
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	134.380
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	3.860
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	18.560
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	30.110
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	155.540
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	16.760
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	24.130
8	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	4.210
9	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	23.550
10	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	5.480
11	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	19.680
12	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	5.330
13	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	22.320
14	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	16.800
15	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	4.900
16	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	28.320
17	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	46.330
18	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	1.170
19	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	19.470
20	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud Departamental	11.220
21	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	11.920
22	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	15.800
23	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	25.790
24	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	29.570
25	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	4.110
26	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	14.430
27	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	24.000
28	Departamento Archipiélago de San Adres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Salud Distrital	1.210
29	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	9.230

11 AGO 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001204 DE

2021

HOJA No 3

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 9 de agosto de 2021 por el fabricante AstraZeneca"

30	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	43.000
31	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	17.250
32	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	28.790
33	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	94.060
34	Departamento del Vichada - Secretaría Departamental de Salud	720
TOTAL ASIGNADO		912.000

Que mediante Resolución 1013 de 2021, les fueron asignados a los distritos y departamentos que se señalan a continuación, 408.000 dosis de la vacuna del laboratorio AstraZeneca, para aplicar la segunda dosis a las personas que recibieron la primera, producto de la distribución realizada mediante Resolución 543 de 2021, así:

Nº	Secretaría de salud	Cantidad dosis
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	134.380
2	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	24.130
3	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	46.330
4	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	16.800
5	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	19.470
6	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	11.350
7	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	155.540
TOTAL ASIGNADO		408.000

Que mediante Resolución 1037 de 2021, les fueron asignados a los distritos y departamentos que se señalan a continuación, 466.200 dosis de la vacuna del laboratorio Astrazeneca, para aplicar la segunda dosis a las personas que recibieron la primera, producto de la distribución realizada mediante Resoluciones 543 1013 de 2021, así:

Nº	Secretaría de salud departamental o distrital o entidad que haga sus veces	Cantidad dosis
1	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	3.860
2	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	17.220
3	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	27.930
4	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	15.550
5	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	2.900
6	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	21.840
7	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	5.480
8	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	18.250
9	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	5.330
10	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	20.700
11	Departamento del Chocó – Secretaría de Salud Departamental	4.900
12	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	26.270
13	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	1.170
14	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud Departamental	11.220
15	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	570
16	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	14.660
17	Departamento de Nariño - Instituto Departamental De Salud	23.920
18	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	27.430

11 AGO 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001204 DE

2021

HOJA No 4

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 9 de agosto de 2021 por el fabricante AstraZeneca"

19	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	4.110
20	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	13.390
21	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	22.260
22	Departamento Archipiélago de San Adres, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Salud Distrital	1.210
23	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	9.230
24	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	39.890
25	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social En Salud	16.000
26	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	26.700
27	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	83.490
28	Departamento del Vichada - Secretaría Departamental de Salud	720
	total asignado	466.200

Que a través de las Resoluciones 1013 y 1037 de 2021, les fueron asignados a los precitados distritos y departamentos un total de 874.200 segundas dosis de la vacuna del laboratorio Astrazeneca, quedando pendiente por asignar 37.800 dosis para completar los esquemas de vacunación de la Resolución 543 de 2021.

Que una vez asignadas las 37.800 segundas dosis pendientes de la vacuna del laboratorio Astrazeneca, quedaría un saldo de 166.200 de las 204.000 entregadas al Estado colombiano el 09 de agosto de 2021, las cuales serán asignadas para iniciar esquemas de vacunación en el presente acto.

Que en las grandes ciudades es donde se encuentra la mayor concentración poblacional del país, lo que implica, un mayor número de personas en condición de vulnerabilidad con riesgo elevado de contraer la COVID-19 y que teniendo en cuenta la información enviada por las entidades territoriales a este ministerio y consolidada por la Dirección de Promoción y Prevención, con corte al 9 de agosto de 2021, el saldo de primeras dosis, en las ciudades que se señalan a continuación, es insuficiente para continuar con la vacunación de los grupos poblacionales abiertos del Plan Nacional de Vacunación, así:

Entidad territorial	Capital	Total primeras dosis	Población 25 años y más	Saldos Porcentaje de saldos primeras dosis
Magdalena	Ciénaga	0	67.344	0,00
Atlántico	Soledad	168	384.616	0,04
Norte de Santander	Cúcuta	745	471.603	0,16
Antioquia	Medellín	4.897	1.705.195	0,29
Tolima	Ibagué	1.358	349.606	0,39
Cundinamarca	Soacha	2000	463.676	0,43
Barranquilla	Barranquilla	3.845	787.128	0,49
Boyacá	Tunja	564	111.122	0,51
Caldas	Manizales	1.699	309.181	0,55
Santander	Bucaramanga	4.414	399.677	1,10
Bolívar	Magangué	1.003	77.394	1,30
Caquetá	Florencia	1.439	97.488	1,48
Meta	Villavicencio	5.375	333.544	1,61
Valle del Cauca	Cali	23.524	1.436.757	1,64
Cauca	Popayán	3.665	214.126	1,71
Bogotá	Bogotá	91.846	5.145.518	1,78
Huila	Neiva	5.625	218.667	2,57
Guainía	Inírida	418	15.532	2,69

11 AGO 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001204 DE

2021

HOJA No 5

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 9 de agosto de 2021 por el fabricante AstraZeneca"

Quindío	Armenia	5.741	211.079	2,72
Buenaventura	Buenaventura	4.520	149.806	3,02
Córdoba	Montería	10.342	301.000	3,44
Sucre	Sincelejo	6.213	172.965	3,59
Santa Marta	Santa Marta	11.342	313.721	3,62
Vichada	Puerto Carreño	414	10.671	3,88
Cartagena	Cartagena	26.460	608.946	4,35
Guaviare	San José del Guaviare	1.440	28.665	5,02
Cesar	Valledupar	18.059	296.345	6,09
Nariño	Pasto	17.433	260.888	6,68
Risaralda	Pereira	22.983	322.313	7,13
San Andrés y Providencia	San Andrés	2.648	37.042	7,15
Casanare	Yopal	7.823	102.688	7,62
Vaupés	Mitú	932	12.219	7,63
Arauca	Arauca	5.743	54.939	10,45
Chocó	Quibdó	10.022	66.660	15,03
Putumayo	Mocoa	6.233	34.948	17,84
TOTAL NACIONAL		310.933	15.573.069	1,86

Que, de conformidad con las indicaciones del fabricante, las vacunas de la empresa farmacéutica AstraZeneca deben ser usadas en personas mayores de 18 años, almacenarse en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C y suministrarse con un intervalo de 12 semanas (84 días) después de la primera dosis.

Que Colombia ha venido presentando un alto flujo migratorio desde Venezuela, con una población procedente de este país de 1.742.927 venezolanos de los cuales, 759.584 se encuentran en condición regular, según datos de Migración Colombia con corte a 21 de enero de 2021, y por tanto, teniendo en cuenta que el objetivo principal del Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19 es reducir el contagio y la morbilidad grave y mortalidad específica por este virus, se hace necesario incluir la vacunación de este grupo poblacional como se ha venido realizando en el Programa Ampliado de Inmunización PAI.

Que se han presentado casos en los que diferentes personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio y al momento de cumplirse el tiempo establecido en el lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para recibir la segunda dosis se encuentran en otro territorio por diferentes razones, así como casos de personas que han recibido la primera dosis de determinada vacuna en el extranjero y han retorna do al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis de esa misma vacuna, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra el COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignación de vacuna para garantizar la segunda dosis a las personas que recibieron la primera producto de la distribución realizada mediante la Resolución 543 de 2021. Asignar 37.800 dosis de la vacuna del laboratorio AstraZeneca, entregadas al Estado Colombiano el día 9 de agosto de 2021, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, las cuales deben ser aplicadas como segunda dosis a las personas que recibieron la primera, producto de la distribución realizada mediante Resolución 543 de 2021 y que no fueron beneficiarias en la Resolución 1013 y 1037 de 2021, así:

11 AGO 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001204 DE

2021

HOJA No 6

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 9 de agosto de 2021 por el fabricante AstraZeneca"

Nº	Secretaría de salud	Cantidad dosis
1	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1340
2	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1210
3	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	1710
4	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	2.050
5	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	1870
6	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	2140
7	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1740
8	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3110
9	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	1250
10	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1620
11	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1140
12	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1040
13	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2090
14	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	10570
15	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	2180
16	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA	1310
17	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	1430
TOTAL ASIGNADO		37.800

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales:

- 1.1. Deberán utilizar las dosis asignadas en la presente resolución para completar los esquemas de vacunación de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores.
- 1.2. Podrán utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, en este último caso, siempre y cuando la persona esté incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiere se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera.
- 1.3. Las personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa (90) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de este biológico. El prestador deberá reprogramar la cita para la vacunación.

Artículo 2. Asignación de dosis para inmunizar a personas que pertenecen a las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación. Asignar 166.200 dosis de la vacuna contra la COVID-19 del fabricante AstraZeneca, a las ciudades capitales de las entidades territoriales señaladas a continuación, para inmunizar a las personas priorizadas en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación así:

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	18400
2	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	600

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 9 de agosto de 2021 por el fabricante AstraZeneca"

3	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	900
4	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1200
5	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	3300
6	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	1050
7	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	3240
8	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	5000
9	DEPARTAMENTO DE GUAINÍA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	170
10	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	2900
11	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	5100
12	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	400
13	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3470
14	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4310
15	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	1860
16	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4200
17	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1100
18	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2310
19	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3190
20	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	730
21	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	310
22	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2360
23	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	750
24	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3590
25	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2270
26	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3770
27	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	15480
28	DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	130
29	DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	130
30	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	55500
31	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	8500
32	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	6600
33	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	3380
	TOTAL	166.200

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

- 2 1. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos para todos los grupos contenidos en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 2 2. Hacer uso de las dosis asignadas en la presente resolución para primeras dosis de las personas que pertenezcan a las etapas abiertas de que trata el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021.
- 2 3. Las secretarías de salud departamental y distrital o la entidad que haga sus veces, así como las entidades encargadas del aseguramiento deberán intensificar la búsqueda de las personas de 25 años y más, con el fin de minimizar la incidencia de contagios en el territorio.

11 AGO 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001204 DE

2021

HOJA No 8

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el día 9 de agosto de 2021 por el fabricante AstraZeneca"

- 2.4. La entidad territorial deberá realizar estrategias de comunicación e información masiva dirigidas a la comunidad migrante en condición regular, con el fin de dar a conocer los puntos, horarios y condiciones específicas para acceder a la vacunación contra COVID-19, de acuerdo con los grupos priorizados en las etapas abiertas del plan nacional de vacunación al que hace referencia el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021.

Artículo 3. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

11 AGO 2021



FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó

Viceministro de salud pública y prestación de servicios

Director de promoción y prevención

Subdirector de asuntos normativos, Encargado de las funciones de la Dirección jurídica